

CIRCULAR 05/2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE CALDERAS DE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS.

En la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se reguló el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

La Disposición transitoria primera del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), establece que dicho Reglamento no será de aplicación preceptiva a los edificios que a la entrada en vigor del mismo estén en construcción ni a los proyectos que tengan solicitada licencia de obras, excepto en lo relativo a su reforma, mantenimiento, uso e inspección, y estas instalaciones deben ser comunicadas a la Administración de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de febrero de 2012, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa por la que se publicita el nuevo modelo de impreso de comunicación que se utilizará en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de las instalaciones térmicas en edificios que antes del 29 de febrero de 2008 tuvieran solicitada la licencia de obras. Modelo publicado en el Catálogo de Procedimientos el 15 de marzo de 2012.

La Orden de 27 de abril de 2009, en su disposición transitoria segunda establece la prohibición de instalar calderas de determinadas características, por razones de rendimiento energético, medioambientales y de seguridad, tanto para las nuevas instalaciones térmicas como para las reformas de instalaciones térmicas. Prohibiendo las calderas individuales a gas de menos de 70 kW de tipo atmosférico, a partir del 1 de enero de 2010, las calderas con un marcado de prestación energética, según Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, de una estrella, a partir del 1 de enero de 2010 y las calderas con un marcado de prestación energética, según Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, de dos estrellas, a partir del 1 de enero de 2012.

El Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, establece la prohibición de las calderas de las siguientes características:

- a) Calderas individuales a gas de hasta 70 kW de tipo atmosférico a partir del uno de enero de 2010.
- b) Calderas estándar que tengan rendimientos a potencia nominal (donde P_n vendrá expresada en kW) y al 30% de carga parcial, inferiores a los que se indican a continuación a partir del uno de enero de 2010:
Rendimiento a potencia nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70 °C: $\eta (\%) \leq 87 + 2 \log P_n$.
Rendimiento a carga parcial de 0,3 P_n y a una temperatura media del agua en la caldera de ≥ 50 °C: $\eta (\%) \leq 83 + 3 \log P_n$.
- c) Calderas estándar que tengan rendimientos a potencia nominal (donde P_n vendrá expresada en kW) y al 30% de carga parcial, inferiores a los que se indican a continuación a partir del uno de enero de 2012:
Rendimiento a potencia nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70 °C: $\eta \leq 90 + 2 \log P_n$.

Rendimiento a carga parcial de 0,3 Pn y a una temperatura media del agua en la caldera de ≥ 50 °C: $\eta \leq 86 + 3 \log Pn$.

En el Artículo 2.3 del RITE aprobado por aprobado por Real Decreto 1027/2007 y en el Artículo 3.2 de la ORDEN de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se establece el concepto de reforma de las instalaciones térmicas en los edificios.

Se están planteando últimamente, tanto a los Servicios del Departamento de industria e Innovación como a Organismos de Control que actúan en Aragón en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios, consultas relacionadas con las calderas prohibidas y la fecha de instalación de las mismas.

Teniendo en cuenta lo citado y con el fin de conseguir una unidad de criterio tanto en los Servicios del Departamento de industria e Innovación como en los Organismos de Control que actúan en Aragón en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios, vengo a dictar la presente **CIRCULAR**:

Primero. La acreditación del cumplimiento de las condiciones reglamentariamente exigibles a las instalaciones térmicas en los edificios, se realiza, una vez finalizadas las obras de la instalación y realizadas las pruebas de puesta en servicio que se especifican en la Instrucción Técnica correspondiente, mediante la presentación del formulario de comunicación junto con toda la documentación obligatoria. La fecha de emisión del certificado de instalación, es la fecha que hay que tener en cuenta para las calderas que no se permite instalar por razones de rendimiento energético, medioambientales y de seguridad, independientemente de cual fuera el Reglamento de aplicación con el que se diseñó y calculó la demanda térmica del edificio.

Segundo. A las instalaciones existentes, con independencia del año en el que entraron en funcionamiento, les será de aplicación la prohibición de instalación de calderas de determinadas características establecida por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) actualmente vigente únicamente en el caso de que se trate de una reforma de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3 del RITE y en el Artículo 3.2 de la ORDEN de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Tercero. A las instalaciones nuevas que se realicen en edificios que el 29 de febrero de 2008 tuvieran solicitada la licencia de obras o estuvieran en construcción no les será de aplicación, siempre que se mantenga la vigencia de la licencia de obra en la fecha de emisión del certificado de instalación, la prohibición de instalación de calderas de determinadas características establecida por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) actualmente vigente.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2012

El Director General de Industria y
de la Pequeña y Mediana Empresa



GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

Carlos Javier Navarío Espada